BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3466 | **Buenos Aires, Miércoles 10 de Mayo de 1905** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ordenando un descargo

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.

Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á dicha repartición á fin de que descargue de la cuenta correspondiente, de la Dirección de Correos y Telégrafos, la suma de noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 97,50 m/n) á que asciende la deuda que por concepto de anticipo ha dejado el finado empleado de la misma, don Ernesto Viñas.

Art. 2º Comuníquese, tómese razón y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

Vista la precedente nota del Departamento Nacional de Higiene, y en mérito de las consideraciones aducidas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Rafael Serrano, del puesto de Médico Inspector de dicho Departamento; nómbrase en reemplazo al doctor Samuel Alvarez, y para substituir á éste al doctor Augusto Bunge.

Art. 2º Concédese un mes de licencia al Médico de servicio de sanidad, doctor Federico Zavaleta, y nómbrase interinamente en su reemplazo al doctor Felipe Justo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Dictámenes y decreto sobre anulación de reparos.

Excmo. Señor:

Como regla de buen procedimiento, debe darse en mi opinión vista al Ferrocarril Central Argentino, del presente expediente, desde que no es posible seguir su tramitación sin oir la defensa de la parte interesada; y una vez contestada esa vista, sería conveniente pasarlo al Ministerio de Obras Públicas para que informe la Dirección de Vías de Comunicación, y, fecho, volverlo á mi dictamen.—Buenos Aires, Septiembre 27 de 1904.—GUILLERMO TORRES.

Excmo. Señor:

La extinguida Dirección de Rentas, en el presente expediente sobre cobro de $ 317.052,94 m/n al Ferrocarril Central Argentino, por derechos de Aduana sobre exceso de materiales introducidos libre de derechos desde 1877 á 1891, con arreglo al decreto de Junio 25 de 1877, solicitó del Ministerio de Hacienda que resolviera si era ó no procedente dicho cobro.

Con motivo de las continuas denuncias del Fisco contra el Ferrocarril Central Argentino sobre introducción libre de materiales, la Suprema Corte dictó una sentencia disponiendo que debían someterse á arbitraje todas las cuestiones relacionadas con el contrato de concesión.

La comisión nombrada, á la que fueron sometidas cinco cuestiones principales, con fecha 4 de Marzo de 1901 dictó el laudo, resolviendo: (primera cuestión). «El Ferrocarril Central Argentino teniendo en cuenta las leyes y contratos que lo rigen, no debe pagar derechos de Aduana por los artículos que ha importado fuera del límite fijado por el decreto de 25 de Junio de 1877, siempre que se encontrasen en las condiciones establecidas en el art. 4º de su concesión», es decir, que sean para el uso exclusivo del Ferrocarril, como así (quinta cuestión) «que es á los agentes del Fisco á quienes compete procurar la comprobación de haber sido ellos distraídos en destinos ajenos á los que determinaron ó debieron determinar su introducción».

Que por el voto del árbitro por parte del Gobierno Nacional, don Horacio Ferrari, no consta que los inspectores del Gobierno hubiesen demostrado el uso indebido de los materiales en cuestión, sería necesario hacerlo ahora, y es fácil comprender la dificultad ó mejor la imposibilidad que encontraría esta Dirección General, al tratar de controlar el destino dado á los materiales que por su naturaleza han desaparecido en su mayor parte por el uso, y tanto más en el caso actual que se

trata de una época que remonta á más de veinticinco años atrás.

Debe hacer notar esta Dirección General, que en la lista adjunta de reparos figura el paño y trajes de paño, sobre los cuales el laudo resolvió (segunda cuestión) «que no están comprendidos en la exención de derechos de Aduana de que goza la Empresa los trajes y géneros para trajes», etc. y que el Ministerio de Hacienda conociendo esta resolución, había cobrado esos derechos, como afirma haberlos pagado el Ferrocarril Central Argentino.—Dirección General de Vías de Comunicación, Enero 5 de 1905.—*Schneidewind.*

—

Excmo. Señor:

El examen de estos antecedentes, aconseja en mi opinión al Poder Ejecutivo á ordenar el archivo de los expedientes que motivaron los reparos formulados al Ferrocarril Central Argentino.

Después de la resolución dada por el tribunal arbitral en este asunto y en virtud de ese fallo, correspondía al Poder Ejecutivo, para fundar el reparo, justificar la aplicación y destino fraudulento de cada artículo introducido libre de derechos.

La existencia de los hechos que autorizaban esos reparos, había sido posible en la época que se denunciaron, pero ahora, como lo informa la Dirección de Vías de Comunicación, existe, se puede decir, la imposibilidad de justificar su procedencia, de acuerdo con lo establecido en la sentencia arbitral.

Pienso, pues, que corresponde ordenar el archivo de los expedientes á que se hace referencia. —Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.— GUILLERMO TOBRES.

—

Buenos Aires, Abril 30 de 1905.

Vistas estas actuaciones producidas con motivo de los reparos por valor de ($ 317052,94) trescientos diez y siete mil cincuenta y dos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, que la extinguida Dirección General de Rentas formuló al Ferrocarril Central Argentino, en concepto de exceso de materiales importados libres, durante los años 1877 á 1891; dado lo prescripto por el decreto de 25 de Junio de 1877; atento lo informado por la Dirección Ceneral de Vías de Comunicación dependiente del Ministerio de Obras Públicas; oído el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

1º Que el laudo arbitral dictado con motivo de las denuncias contra esa Empresa, ha establecido que el Ferrocarril no debía pagar derechos sobre los artículos que hubiera empleado en la construcción y explotación de sus líneas, correspondiendo al Fisco comprobar haber sido ellos distraídos en destinos ajenos á los que determina su importación;

2º Que, por consiguiente, y dado que se trata de materiales que por su naturaleza ya en su mayor parte han desaparecido debido al uso haciendo imposible todo control, procede dejar sin efecto esos reparos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Anúlanse los reparos de la referencia.

Comuníquese á la Contaduría General y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

—

II

Autorizando la venta de papel sellado.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Visto que los señores Hube y Achelís, comerciantes establecidos en San Carlos de Bariloche, Nahuel Huapí, Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda autorización para expender papel sellado, manifestando en pro de su petición que es tal la necesidad de sellos en esos parajes, que ciertos negocios no se pueden realizar, por la carencia de éstos; de conformidad con los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los recurrentes autorización para vender papel sellado, en el paraje que se menciona, bajo las siguientes condiciones:

1ª) El papel sellado que expendan lo adquirirán de la Administración General del ramo, al contado y sin descuento alguno;

2ª) En ningún caso los señores Hube y Achelís, podrán vender al público el papel sellado por mayor valor del escrito en cada sello.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

—

III

Autorizando el embargo de una destilería clandestina.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Atento lo expuesto por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que precede, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la ley nº 3761,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración General de Impuestos Internos, para que proceda á embargar todos los aparatos y enseres que constituían la destilería clandestina sita en la calle Santa Fe esquina á la de Montecaseros, de la ciudad de Mendoza.

Art. 2º Publíquese y vuelva á la Administración de su procedencia, para los efectos del caso.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

—

IV

Concediendo facilidades de pago á don José P. Celasco.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Visto que don José P. Celasco solicita se le conceda abonar en cuotas mensuales la multa de ochocientos pesos moneda nacional, á cuyo pago lo condenó la Administración de Impuestos Internos, y resultando de los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que hay equidad en deferir á lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese al recurrente don José P. Celasco el derecho á abonar en cuotas mensuales de cincuenta pesos moneda nacional, la multa de ochocientos pesos á que se refieren estos obrados.

Pase á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos, y reposición de fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

—

V

Exoneración de patente á un vaporcito

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Visto que don Benito Paradello, como agente del saladero «Concepción» de los señores P. López, y Cía., manifiesta que los referidos señores López tienen un vaporcito destinado al servicio exclusivo del establecimiento para remolcar las lanchas y chatas que transportan los subproductos á los vapores, y solicita se le exima del pago de patente; atento los informes producidos por la Administración del ramo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que el vaporcito á que se refieren estas actuaciones debe considerarse como un elemento auxiliar de la fábrica, gravada ya con el impuesto de patente; y habiéndose comprobado que no se utiliza sino en el remolque de los barcos que cargan los productos de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Exonérase del pago de patente al vaporcito «Mignon», de cinco toneladas de registro, propiedad de los señores López y Cía. y que éstos utilizan para el remolque de los productos de su establecimiento sito en Concepción del Uruguay.

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

—

VI

Exonerando de impuesto territorial por el año 1904, á la comunidad Terciarias Franciscanas.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Visto este expediente, en que Sor Coleta de las Llagas, Superiora de la comunidad Terciarias Franciscanas de la Caridad, solicita exoneración de impuesto territorial por el año 1904, para las casas ocupadas por la hermandad, situadas en la calle Guise nos 349/64, con un terreno en la misma calle lindero con la capilla, y la del convento Lavalle 348, fundando su pedido en que se trata de una institución piadosa que se dedica gratuitamente, tanto á la enseñanza de niños pobres como á la asistencia de enfermos; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y resultando que hallándose comprobadas las causales aducidas por la recurrente, es acreedor el establecimiento que dirige á los beneficios establecidos en los incisos *b* y *f* del artículo 4º de la ley de la materia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración que se solicita, y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos, debiendo la misma exigir la reposición de fojas que corresponda.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

—

VII

Autorizando la renovación de pilotes en el puerto de La Plata

Buenos Aires, Abril 30 de 1905.

Resultando de lo precedentemente expuesto por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que hay conveniencia en cambiar los pilotes del puente levadizo del segundo de los puertos citados, por otros nuevos, operación en la que hay para emplearse hasta cinco mil novecientos catorce pesos, que resultan sobrantes de los (33.500) treinta y tres mil quinientos pesos que por acuerdo de 19 de Enero ppdo. se autorizó á gastar en las operaciones que reclamaba dicho puente;

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada, para la substitución de los pilotes de que se trata, que importará $ 1.972,18.

Vuelva á la oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos, previa la comunicación del caso á la Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

—

VIII

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

Vista la nota que precede del Excmo. señor Go-

bernador de la provincia de Entre Ríos, pidiendo la exoneración de derechos de importación de una máquina para romper piedra y una máquina aplanadora, de ocho toneladas, que han sido encargadas á Europa por intermedio de la casa de Agar Cross y Cía, para la Municipalidad de la Ciudad del Paraná; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos que las máquinas de la referencia no están amparadas por ley de excepción alguna; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la ley de Aduana en vigor, prohibe al P. E. acordar franquicias no consignadas en ella ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

Con transcripción de esta resolución, diríjase la nota acordada al Señor Gobernador de la Provincia de Entre Rios, haciéndole saber que no es posible deferir á lo pedido, y fecho pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para su conocimiento y demás efectos.

J. A. TERRY.

IX

Permitiendo la renovación de letras caucionales

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores Esteban Spinetto é Hijo, propietarios del Nuevo Mercado Modelo, pidiendo se les permita renovar las letras en caución de derechos por maquinarias, extendidas ante la Aduana de la Capital, á mérito de que aun el Honorable Congreso no ha podido tomar en consideración su pedido de exoneración de impuestos; y resultando de lo informado por la Inspeccion General de Aduanas y Resguardos que, dadas las razones expuestas, puede deferirse á lo pedido limitando el plazo á los noventa días,

SE RESUELVE:

Permítese la renovación de las letras de la referencia, á 90 días de plazo, debiendo exigirse para estas, las mismas condiciones de las anteriores.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Permitiendo transferencia de algodón hilado

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

De conformidad con lo pedido y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección Genural de Aduanas y Resguardos,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Francisco Mignone, el permiso solicitado para transferir al señor Ramón Ferré, (342) trescientos cuarenta y dos kilos de algodón hilado para ser entregado al telar, introducidos con menor derecho, en atención á su destino, debiendo la Inspección General de Aduanas y Resguardos, adonde pasará el presente, disponer que por la Aduana de la Capital se practiquen las anotaciones de cargo y descargo pertinentes, previa conformidad de partes, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 5o del Decreto Reglamentario de la ley de Aduana en vigor.

J. A. TERRY.

XI

Confirmando un fallo

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

Vista la apelación deducida por el Guarda José Barrios, del fallo del Administrador de la Aduana de la Capital, de fs. 19 vuelta, que sobresee en el parte por él pasado denunciando haberse tratado de importar sin la manifestación del caso, diez bultos de mercaderías que, formando parte de su equipaje, traía el Señor Juan Erans, pasajero del vapor de carga, «Highland Chief»; atento lo actuado, oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el Señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de este expediente no resulta que el parte del apelante haya sido presentado con anterioridad á la solicitud de rectificación; estando, además, evidenciado por dicha parte y por la declaración de fs. 16 vuelta, que fué el pasajero quien puso en conocimiento del guarda el hecho que este denunció, por lo que debe considerarse presentada en tiempo la solicitud de adición de los agentes del buque;

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 4269 de 5 de Noviembre de 1903,

SE RESUELVE:

Despachense qor la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (45) cuarenta y cinco atados conteniendo piezas de hierro con 16627 kilos y (7) siete cajones con 3745 kilos piezas de hierro, venidos en el vapor «Heimburg» y que según se expresa en la solicitud que precede, de los señores Dirks, Dates y Cía., se destinan al servicio de las obras del Puerto de Santa Fe.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Concediendo adscripción á un Registro

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Vista la solicitud del Escribano Regente del Registro de Contratos Públicos no 12, y atento lo informado por la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o. Concédese al Escribano don Juan M. Silva la adscripción al mencionado Registro á cargo de don Eduardo Igartúa, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece la Ley de 12 de Noviembre de 1886 de Organización de los Tribunales.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aceptando la renuncia de un adscripto de Registro y nombrándolo en otro.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Visto el escrito del Escribano don Cayetano Marcenaro, por el que renuncia la adscripción al Registro de Contratos Públicos no. 95 de esta capital, y solicita se le conceda igual beneficio al Registro no. 84, con la conformidad de su regente; atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y teniendo en cuenta que el último de los registros aludidos no tiene adscripto, por cuanto el Escribano don Alejandro Villa Abrille á quien se concedió la adscripción por decreto de 23 de Marzo de 1896, no se hizo cargo de ella, según constancias de este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribano don Cayetano Marcenaro, de su adscripción al Registro de Contratos Públicos no. 95.

Art. 2o Derógase el decreto de 23 Marzo de 1896, por el que se acuerda al Escribano don Alejandro Villa Abrille la adscripción al Registro de Contratos no. 84 á cargo del Escribano don Severo F. Crespo, y concédese esta adscripción á don Cayetano Marcenaro, con sujeción á la responsabilidad conjunta que previene la ley de organización de los tribunales, de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombramiento de empleados en el Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital.

Exp. A 147

Buenos Aires, Mayo 3 de 1905.

Visto este expediente.—

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Alcaide del Asilo de Reforma de Menores Varones de la Capital, en reemplazo de D. Bernardo S. Rodríguez, que renunció, á D. Alejandro Daul, y Subjefe de Celadores, en reemplazo de éste, al Celador D. Teófilo González.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Concediendo licencia á un empleado y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédense seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Oficial 1o del Archivo General de la Nación, don José M. Aramburu, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Enrique Bustamante.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Exoneración de un empleado y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905

Visto que el Escribiente del Archivo General de los Tribunales, don Eduardo Romero Brizuela, ha hecho abandono de su empleo,

El Presidente de la Repúbliea

DECRETA:

Art. 1o Exónerase al empleado aludido y nómbrase para reemplazarlo á don Otto Spangenberg Almagro.

Art. 2o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombramiento de Profesor de Jardinería y Horticultura de la Escuela de Penados de la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Habiendo llegado la oportunidad de proveer el cargo de Profesor de Jardinería y Horticultura de la Escuela de Penados de la Penitenciaría Nacional, para completar el personal docente asignado á dicha Escuela por el Acuerdo

de Ministros de fecha 28 de Febrero del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar el cargo aludido, al ciudadano don Juan Faubert.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Encargando al Director del Archivo General de la Nación de una publicación y autorizando los gastos.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Vista la precedente nota del Director del Archivo General de la Nación, y considerando conveniente salvar de una destrucción inevitable la valiosa documentación histórica que contienen las actas originales del extinguido Cabildo de Buenos Aires, por el estado en que esos manuscritos han sido entregados al Archivo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Director del Archivo General de la Nación, señor J. J. Biedma, dirigirá en lo sucesivo la publicación de las actas originales del extinguido Cabildo de Buenos Aires, autorizándosele á sufragar los gastos necesarios con los fondos provenientes de la ley nº 4030, mientras no se incorpore á la de presupuesto la partida correspondiente para costear el trabajo.

Art. 2º Los tomos, en número de un mil ejemplares cada uno, se imprimirán en los talleres de la Penitenciaría Nacional, y queda encargado el Director del Archivo de la venta de los mismos sl precio de tres pesos moneda nacional ($ 3 m/n) cada ejemplar, y de aplicar su producto á la impresión de los nuevos tomos y reimpresión de los anteriores. El Director presenterá trimestralmente al Ministerio de Justicia, la documentación y estado del movimiento de fondos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando una ordenanza universitaria.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Estando de acuerdo con la ley nº 4416 de 30 de Septiembre de 1904, la medida adoptada por el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, de que da cuenta la nota precedente, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 inciso 11 de los estatutos vigentes de la misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ordenanza sancionada por el Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, fijando en *novecientos y setecientos* pesos moneda nacional, respectivamente, los derechos universitarios que deben satisfacer los que obtubieren lítulos de competencia en los ramos de Arquitectura y de Química, en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aceptando varias renuncias de catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905

Vistas las adjuntas renuncias y su carácter de indeclinables, y en atención á lo resuelto por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los señores doctores Lisandro Segovia, Raimundo Wilmart y Enrique Obarrio, del cargo de catedráticos de Derecho Comercial, el primero y de Derecho Romano los dos últimos, de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires, y dénsele á los doctores Wilmart y Obarrio las gracias por los valiosos servicios que con inteligencia y dedicación han prestado á la enseñanza superior.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando catedráticos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Vistas las ternas formuladas por la Facultad de Filosofía y Letras de la Uunversidad de Buenos Aires y aprobadas par el Consejo Superior de la misma; y de acuerdo con lo establecido por la base 6ª de la ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Buenos Aires:

Catedrático de Literatura Castellana, al señor Doctor Calixto Oyuela.

Catedrático de Antropología, al señor Doctor Florentino Ameghino.

Catedrático de Literatura Griega, al señor Doctor Francisco Capello.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Autorizando la ejecución de trabajos de alambrado y limpieza, del terreno destinado á la construcción del edificio para la Escuela Regional de Corrientes.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Visto el presupuesto que ha preparado la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para llevar á cabo los trabajos de alambrado, limpieza y otros arreglos del terreno destinado á la construcción del edificio para la Escuela Regional de Corrientes; y tratándose de un caso previsto y autorizado por los artículos 41 y 42 de la ley de obras públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto que ha confeccionado la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de los trabajos de alambrado, limpieza y otros arreglos necesarios, del terreno en que se construirá el edificio destinado á la Escuela Regional de Corrientes, y encomendar la realización de ellas al concesionario de esa obra, Sr. Silvio Velasco, mediante el pago de la suma de cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda nacional en dinero efectivo ó en títulos de los autorizados por la ley nº. 4270, de 16 de Noviembre de 1903, á opción del Gobierno.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, á sus efectos, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA. — J. V. GONZÁLEZ. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — ENRIQUE GODOY. — A. F. ORMA.

V

Mandando liquidar una suma

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.

En vista de lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Mayo próximo, la Contaduría General liquidará en las planillas por sueldos y gastos de la Escuela Profesional de Mujeres nº 2 de la capital, la suma de cien pesos mensuales, importe del aumento del alquiler de la casa que ocupa dicha Escuela, conforme á lo solicitado por el propietario de ella, don Prudencio García, quedando aquél fijado en la suma de trescientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Impútese este gasto al inciso 16, ítem 8, anexo E. del presupuesto vigente; comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando una Profesora

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por la señora Ercilia Ll. de Bellocq, del puesto de Profesora de Música de la Escuela Normal Mixta de Río IV, y nómbrase en su reemplazo á la señorita Emilia R. Irusta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Nombrando un Catedrático

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905

Vista la terna que se acompaña y de conformidad con lo que dispone el art. 1º, base 6ª de la ley de 3 de Julio de 1885,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Catedrático de Constucciones Civiles (1er curso) en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Córdoba, al Ingeniero señor Elías Senestrari.

Art. 2º Comuníquese, etc,

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante del Secretario Bibliotecario del Museo Nacional de Buenos Aires, al señor Carlos Huwiler, en reemplazo del señor Agustín Péndola, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IX

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Zavalía Guzmán, de la cátedra de Historia y Geografía en la Escuela Nacio-

nal de Comercio de la Capital, y nómbrase en su reemplazo al señor Gregorio Lastra.
Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

X

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Vista la renuncia que se acompaña,
El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Adolfo F. Schulze, del puesto de Ayudante repetidor de Química y Farmacia de la Facultad Nacional de Agronomía y Veterinaria de La Plata, y nómbrase en su reemplazo al señor Alejandro Botta.
Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

XI

Aprobando un contrato de reparaciones y ensanche del edificio ocupado por el Colegio Nacional Central de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña y estando sus cláusulas ajustadas á las disposiciones legales vigentes,
El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y el señor J. Constantino Storani, concesionario de las obras de reparaciones y ensanche del edificio ocupado por el Colegio Nacional Central de la Capital.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, á sus efectos, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

XII

Ampliando la incorporación acordada al Colegio San José.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

En atención á las razones en que se funda la precedente solicitud, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General, según la cual el Colegio San José establecido en la ciudad de La Plata, tiene ya adquirido en el extranjero el material de enseñanza que se exige por el decreto de 23 de Noviembre de 1904, que lo habilitará para ampliar la instrucción de sus educandos,
El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Hacer extensiva para el 4º año de estudios secundarios, la incorporación á los colegios nacionales, que por decretos de fecha 27 de Mayo de 1902 y 26 de Mayo de 1904 le fué acordada al referido Colegio San José, con la condición expresa de que si dentro del término de un mes, á contar desde la fecha, no se ha colocado en las condiciones reglamentarias, quedará sin efecto esta concesión.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905

Existiendo vacantes de auxiliares contadores y debiendo llenarse con arreglo á lo dispuesto por el decreto de fecha 13 de Marzo del corriente año,
El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar Contador de la Armada, al ciudado Alberto Minotti egresado de la Escuela Nacional de Comercio con diploma de Contador Público.
Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.

Vista la renuncia presentada por el señor Julio Uriburu, del puesto de Practicante de la enfermería del Hotel de Inmigrantes de la Capital,
El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio Uriburo, del puesto de Practicante de la enfermería del Hotel de Inmigrantes de la Capital, y nómbrase en su reemplazo al señor Alfredo Boden.
Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.

Vista la renuncia presentada por el señor Jorge Maguín, del puesto de ayudante del laboratorio de química,
El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por don Jorge Maguín, del puesto de ayudante del laboratorio de química de la División de Agricultura y nómbrase en su lugar al señor Raimundo de Parkietry.
Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,
El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Multoni Hermanos, la devolución de la suma de cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 51,67 m/n) importe del depósito por ellos efectuado en la Contaduría General de la Nación, con fecha 22 de Diciembre de 1904, según consta en el recibo nº 3.777, al solicitar patente adicional por diez años para su invento denominado «Dispositivo para utilizar los molinos de viento como motores para accionar norias de rosario», la que ha sido denegada.
Art. 2º Previa reposición de sellos, extiéndase por separado la correspondiente orden de pago á favor de los señores Multoni Hnos. por la cantidad de cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 51,67 m/n) importe de la devolución á que se refiere el artículo primero.
Art. 3º Comuníquese, etc. y vuelva á la División de Patentes y Marcas, para su archivo.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.

Vista la solicitud de los señores Staudt y Cía. y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,
El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á los señores Staudt y Cía. la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional, importe del depósito por ellos efectuado en la Contaduría General de la Nación, con fecha 23 de Febrero del corriente año, según consta en el recibo adjunto nº 768, al solicitar el registro de la marca «Non plus ultra», de la que han desistido.
Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por la Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los señores Staudt y Cía., la suma de cincuenta pesos moneda nacional, importe de la devolución á que se refiere el artículo anterior.
Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Disponiendo el archivo de un expediente solicitando permiso de cateo en el Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, y en vista de que los interesados señores Antonio López Calvete, Juan C. Martearena y Rómulo A. Lemos, no han cumplido con las obligaciones impuestas por el Código de Minería,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo y reposición de sellos, dejando á salvo los derechos de los referidos señores para presentarse en la forma prescripta por el citado código.

TORINO.

VI

Disponiendo el archivo de un expediente solicitando permiso de cateo en el Territorio de los Andes.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, y en vista de que los interesados señores Antonio López Calvete, Juan C. Marterena y Rómulo A. Lemos, no han cumplido con las obligaciones impuestas por el Código de Minería,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo y reposición de sellos, dejando á salvo los derechos de los referidos señores para presentarse en la forma prescripta por el citado código.

TORINO.

VII

Disponiendo el archivo de un expediente solicitando permiso de cateo en el Territorio de Los Andes.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

Atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología, y en vista de que los interesados señores Antonio López Calvete, Juan C. Martearena y Rómulo A. Lemos, no han cumplido con las obligaciones impuestas por el Código de Minería,

SE RESUELVE:

Volver este expediente á la División de Minas, Geologia é Hidrología para su archivo y reposición de sellos, dejando á salvo los derechos de los referidos señores para presentarse en la forma prescripta por el citado código.

TORINO.

VIII

Concediendo varias explotaciones de bosques.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Resultando que según lo ha informado el Ministerio de Obras Públicas, la extensión de tierra en que se solicitan las explotaciones forestales en el Territorio del Chaco y á que se refiere este expediente, no está comprendida en la zona de explotación que pueda corresponder á las líneas férreas que se proyecta construir en dicho territorio; y habiéndose practicado la explotación establecida en el art. 3o del decreto reglamentario de la explotación de bosques, de fecha 27 de Noviembre de 1903, de la que resulta que las mencionadas tierras reunen las condiciones prescriptas para ser entregadas á la explotación farestal; de acuerdo con lo manifestado por la Comisión Forestal Asesora y tratándose de tierra fiscal y libre,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédense en el Territorio del Chaco sobre el riacho Oro, las siguientes explotaciones forestales: á don Luis Lamas, diez mil hectáreas dentro de estos límites: al Oeste, una línea que arrancando del mojón N. O. del campo Harding, sobre el riacho Oro, va al Norte hasta encontrar la línea Sur del campo del señor Piñero Sorondo; al Norte, novecientos metros más ó menos sobre la línea Sur del campo Sorondo hasta encontrar el mojón esquinero de dicho campo y allí se medirán cuatro mil metros sobre la línea N. E. del mismo campo de Piñero Sorondo, de cuyo punto se arrancará para trazar una línea de once mil metros, perpendicular á esta última y que llegue á encontrar la prolongación de la línea del campo de la Anglo Paraguayan Law Co.; al S. E. queda limitado por ocho mil cuatrocientos metros más ó menos sobre esa misma línea; y al Sur, con el riacho de Oro cinco mil quinientos metros; á don Eduardo Walger, nueve mil novecientas noventa y dos hectáreas dentro de los límites siguientes: al Norte, diez mil noventa y tres metros sobre la línea S, del campo Piñero Sorondo; al Este, nueve mil novecientos metros sobre la línea que limita el campo solicitado por don Luis Lamas; al Sur, diez mil noventa y tres metros, lindando con el solicitado por don Pompeo Testi; y al Oeste, nueve mil novecientos metros lindando con el que pide don Jose Roca; á don Pompeo Testi, nueve mil novecientas noventa y dos hectáreas, dentro de los límites que siguen: al Sur, diez mil noventa y tres metros sobre la línea N. del campo del señor Etchegaray, al Este, nueve mil novecientos metros lindando con Harding y Lamas; al Norte, diez mil noventa y tres metros lindando con el campo solicitado por don Eduardo Walger; al Oeste, nueve mil novecientos metros lindando con el campo solicitado por don J. Doglio; á don Juan Doglio, diez mil hectáreas, dentro de los siguientes límites: al Este, diez mil metros lindando con el campo pedido por don Pompeo Testi; al Sur, diez mil metros sobre la línea Norte del campo de Etchegaray; al Oeste, diez mil metros lindando con campos fiscales; al Norte, diez mil metros lindando con el solicitado por don José Roca; á don José Roca diez mil hectáreas dentro de los siguientes límites: al Este diez mil metros lindando con Walger; al Sur, diez mil metros lindando con Doglio; al Oeste diez mil metros lindando con campos fiscales; al Norte, diez mil metros lindando con el campo que solicita don Juan Bortini; á don Juan Bortini, diez mil hectáreas dentro de los límites siguientes: al Este diez mil metros sobre la linea Oeste del Campo de Piñero Sorondo; al Sur, diez mil metros lindando con el pedido por don José Roca; al Oeste, diez mil metros lindando con campos fiscales.

Art. 2o Las maderas que deberán extraer los concesionarios, serán quebracho, urunday, guayacán y lapacho, comprometiéndose á extraer cada uno durante el término de la concesión, un mínimun de cinco mil toneladas y un máximun de doce mil por cada legua cuadrada, debiendo abonar un derecho de doce por ciento para el quebracho y de diez por ciento para las otras maderas.

Art. 3o El término de la concesión será por cinco años, renovable por otros cinco, de acuerdo con las disposiciones que rijan en la época de su vencimiento y siempre que los concesionarios hubieran construído un ferrocarril económico hasta la parte navegable del riacho de Oro, ó hubieran hecho navegable este mismo riacho.

Art. 4o Vuelva á la División de Tierras y Colonias, para que celebre con los recurrentes los respectivos codtratos, de conformidad con los términos de este decreto y las disposiciones vigentes sobre la materia, debiendo desglosar el informe del explorador Niñell y proceder al esclarecimiento de lor hechos denunciados por el mismo, respecto de las explotaciones clandestinas de madera, haciendo efectivas las responsabilidades que correspondieran.

Art. 5o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO

IX

No haciendo lugar al pedido de varios pobladores de la colonia «Clorinda».

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Visto este expediente, en el que varios pobladores de la colonia Clorinda en el Territorio de Formosa, solicitan se recabe del Honorable Congreso una ley de expropiación de 20.000 hectáreas, parte de las 80.000 que forman esa colonia, fundando su pedido en la circunstancia de que poblaron esas tierras en la creencia de ser acreedores á los beneficios acordados á los primeros colonos por la ley de 19 de Octubre de 1076, y resulta que la colonia Clorinda es de propiedad del señor Marana, quien les ha notificado que deberàn desalojar esos terrenos á la expiración de los respectivos contratos de arrendamiento, y

CONSIDERANDO:

Que si bien no es posible acceder á lo solicitado por razones de orden económico y legal, pues no se ha demostrado el carácter de utilidad pública que exigiría esa ley, la que en este caso sólo beneficiaría á esos pobladores, el P. E. concordante con su propósito de hacer efectiva la colonización de los territorios federales, facilitando la adquisición rápida y barata de las tierras necesarias, puede destinar con ese objeto otras del Territorio de Formosa de propiedad fiscal, previa la exploración de ley; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que, previa la exploración que dispone la ley de tierras no. 4167, indique las tierras del Territorio de Formosa que deberán destinarse á la fundación de una colonia agropecuaria.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Federico Schmied solicita título de propiedad del solar H, manzana 87 del pueblo Rawson, que obtuvo por transferencia hecha á su favor por su primitivo concesionario, don Manuel Pellicer; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en el solar referido se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento á que consta la cesión mencionada y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la transferencia hecha á favor de don Federico Schmied, de sus acciones y derechos al solar H, manzana 87 del pueblo Rawson, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del cesionario Sr. Schmied, el título de propiedad que corresponda y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan Repetto solicita título de propiedad de los lotes XXII, XXIII y XXIV del Territorio de Tierra del Fuego; y resultando:

Que la inspección ha comprobado que en esos lotes se ha introducido un capital en haciendas y poblaciones que excede al fijado por la ley de 3 de Noviembre de 1882 que rige la venta de los mismos, y consta además que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio, por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Decláranse cumplidas por don Juan Repetto las obligaciones establecidas por la ley de 3 de Noviembre de 1882 en las veintisiete mil ciento setenta y dos hectáreas, cuarenta y dos áreas y setenta y dos centiáreas (27.172 hs. 42 as. 72 cs.) ubicadas en los lotes XXII, XXIII y XXIV del Territorio de Tierra del Fuego, de las que fué comprador de acuerdo con esa ley, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del señor Juan Repetto título de propiedad de la referida superficie; fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Visto este expediente, en el que doña Verónica S. de Cinotti solicita título de propiedad del solar D, y mitad Sudeste del B, ambos de la manzana no 63 del pueblo de Sampacho y

RESULTANDO:

Que esos solares fueron concedidos á don Antonio Cinotti, quien los transfirió á don Carlos Regolini y éste á la recurrente, cesiones que constan en los respectivos documentos agregados á fs. 4 y 5 de este expediente;

Que la inspección practicada ha comprobado que en esos solares se han cumplido las obligaciones de ley, y consta además haberse satisfecho el importe total de su precio; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las transferencias hechas por don Antonio Cinotti á favor don Carlos Regolini, y la que éste hace á favor de doña Verónica Silvestre de Cinotti de sus acciones y derechos al solar D y mitad Sudeste del B, ambos de la manzana no. 63 del pueblo de Sampacho.

Art. 2o Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al

Sr. Intendente Municipal de Río Cuarto, á fin de que, previa reposición de sellos, hagá extender á favor de doña Verónica Silvestre de Cinotti, título de propiedad del solar D. y mitad Sudeste del B, ambos de la manzana nº. 63 del pueblo Sampacho, título que deberá ser firmado por ese funcionario en representación del P. E., para lo cual fué autorizado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIII

Concediendo en venta y arrendamiento tierra en el Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Visto este expedinnte y atento lo manifestado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Apruébase el procedimiento observado por la Comisión que se cosnstituyó en la División de Tierras y Colonias, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 2 de Noviembre de 1903, para resolver sobre los pedidos de venta y arrendamiento de tierra, en la zona Sur del río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre.

Art. 2º Adjudícase en venta en la zona Sur del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, de acuerdo con las disposiciones del 10 de Enero de 1905, reglamentario de la ley de tierras nº 4167: á don H. L. Reynard 2495 hectáreas en el lote 34; á don Bautista Tramonti, 2500 hectáreas en el lote 63; á don Pedro Rámcez, 2.500 hectáreas en el lote 57; á don Rodolfo Ceuninck, 2.500 hrs. en el lote 56; á don Cristóbal Oviedo, 2.500 hrs. en el lote 65; á don José García Iribas, 2.500 hrs. en el lote 62; á don José G. Salinas, 2.500 hrs. en el lote 61; á don Mariano Sampayo, 2.500 hrs. en el lote 59; á don José Taglioretti, 2.500 hrs. en el lote 58; á don Ramón Vászuez, 2.500 hrs. en el lote 64; á don C. W. Humphreys, 2.495 hrs. en el lote 35; á don José Rivera, 1.200 hrs. en el lote 49; á don Juan Ivovich, 2.495 hrs. en el lote 46; á don Rogelio del Chabost, 1,520 hrs. 56, ars. en el lote 40; á don Edgardo Herschel, 1.520 hrs., 50 as. en el lote 39; á don Augusto Courand, 2.500 hrs. en el lote 43; á don Juan M. Lichas. 2.500 hrs. en el; lote 42; á don Teodomiro Real, el lote nº 37 y en arriendamiento de acuerdo con las disposiciones citadas y en la zona ya mencionada: á don José Menéndez, 5.000 hrs. en el lote 66; á don Alejandro Palmer, 8.000 hrs. en el lote 25; á la Compañía Estancia Santa Cruz, 13.000 hrs. en el lote 48; á don Manuel Aznar, 17.500 hrs. en el lote 26; á don George Mac George, el lote 52; á don Francisco Campos, el lote nº 50 y el lote nº 54; á don Pablo Leznar, el lote P, nº 27, con 20.000 hrs; á don José Piñero, el lote nº 31, con 20.000 hrs.; á don Francisco Feu, el lote nº 11; á don Juan Aubone, el lote nº 51; á don F. Schlapbac, el lote nº 30; á don Ivan de Leotard, 7.000 hrs. en el lote 29; á don Enrique Rodríguez de Galván, 12.515 hrs. en el lote nº 33; á don Félix Frías del Castillo, 19.700 hrs. en el lote nº 12; á don José Zavaleta, 5.000 hrs. en el lote nº 55; á don Juan Ivovich el lote 28 y el lote nº 9; á don Pedro Larrandart.

Art. 3º Vuelva á la División de Tierras y Colonias para que proceda á otorgar los boletos provisorios que correspondan y á formular los respectivos contratos de arrendamiento, los cuales elevará por separado al Ministerio de Agricultura, para su aprobación.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
D. M. TORINO.

XIV

Adjudicando en venta una quinta en la colonia Resistencia.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Visto este expediente y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en venta á don Juan Zanchi, bajo las condiciones establecidas por el decreto de 10 de Enero de 1905, la quinta nº 220 de la colonia Resistencia, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XV

Adjudicando varios lotes en la colonia General Frías.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Visto este expediente y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdanse en venta, bajo las condiciones establecidas por el decreto de 10 de Enero de 1905, á don José Gani, el lote nº 21 de la colonia General Frías y á don Luciano Bellolo el lote nº 41 de la misma colonia, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVI

No háciendo lugar á un cambio de ubicación.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Domingo Vélez, cesionario del señor Enrique Berhó, solicita cambio de ubicación del lote nº 7, fracción D, sección XIII del Territorio de la Pampa, al lote nº 8 de la misma fracción y sección de ese territorio, por haber resultado en el lote 7 un déficit de superficie; y

CONSIDERANDO:

Que el referido lote nº 7 fué escriturado en propiedad al señor Berhó en amortización de los respectivos certificados de premio por la expedición al Río Negro, razón por la cual el Poder Ejecutivo no está obligado respecto al recurrente á la evicción y saneamiento, y además ese lote ha salido del dominio fiscal y por consiguiente, acceder al cambio de ubicación solicitado importaría realizar una permuta, operación que el Poder Ejecutivo no está facultado para efectuar; por esto y atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al cambio de ubicación que solicita el señor Domingo Vélez, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVII

Acordando título de tierras en el Territorio de la Pampa.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Antonio Monetti solicita título de propiedad del lote 9, fracción B, sección XXV del Territorio de la Pampa; y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en ese lote se han cumplido las obligaciones establecidas por la ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige su venta, y consta además que el recurrente ha satisfecho el importe total de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Antonio Monetti las obligaciones establecidas por la ley de 3 de Noviembre de 1882, en las diez mil hectáreas ubicadas en el lote 9, fracción B, sección XXV del Territorio de la Pampa, de las que fué comprador de acuerdo con esa ley, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Antonio Monetti título de propiedad de la referida superficie.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XVIII

Acordando un lote de tierra en el pueblo Roca.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Visto este expediente y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Aniceto Velarde, bajos las condiciones establecidas por el decreto de 10 de Enero de 1905, el solar D. manzana 112 del pueblo de Roca, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XIX

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos, Aires, Mayo 9 de 1905.

Visto este expediente, en el que Don Abel Berté solicita título de propiedad de los solares B y G, manzana 113 de la colonia Sampacho, que obtuvo por transferencia hecha á su favor por su concesionario Don Celedonio Ortiz; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento á que ha sido comprobada la cesión invocada, y lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Celedonio Ortíz á favor de don Abel Berté, de sus acciones y derechos á los solares B y C, manzana 113 de la colonia Sampacho, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Intendente Municipal de Río Cuarto, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quién corresponda á favor de don Abel Berté el título de propiedad que solicita, debiendo ser subscripto por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual fué autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XX

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Arnoldo Mirassou solicita título de propiedad de los lotes 71 y 84, sección II de «Las Garzas» que le fueron concedidos en venta; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que las tierras que forman los lotes de que se trata no son aptas para la agricultura, habiendo el recurrente introducido en ellas las mejoras que se mencionan, cuyo valor excede al que se hubiera empleado en cultivos, razón por la cual es equitativo acordarle el título de própiedad que gestiona; y atento á que ha sido abonado el valor total de su precio, lo aconsejado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1o Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Arnoldo Mirassou el título de propiedad que solicita, por los lotes números 71 y 84, sección II de la colonia «Las Garzas», haciendo constar en él que el interesado queda obligado á revalidarlo ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 5 del decreto de 22 de Abril de 1887.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XXI

Resolución sobre una mensura en Río Negro.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

Visto este expediente, en que don Fulberto Garay solicita instrucciones para mensurar las cinco mil hectáreas en el Río Negro, escrituradas en propiedad á don Lorenzo M. Basset, en 5 de Marzo de 1904, de cuyas acciones y derechos es cesionario el recurrente, como lo comprueba con el testimonio de escritura que corre á fs. 1; y

RESULTANDO:

Que por resolución de 30 de Enero de 1904 la División de Tierras y Colonias dispuso se formularan las inrtrucciones para mensurar esas tierras, fijando al efecto el plazo de un año, dentro del cual debería presentarse la respectiva diligencia; plazo que ha vencido sin que el interesado haya retirado esas instrucciones, habiendo por lo tanto incurrido en la sanción establecida por el art. 86 del Código Rural para los territorios nacionales;

Que tratándose de la primera mensura á efectuarse, ella debe ser administrativa; por esto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declárase que el señor Fulberto Garay, cesionario de las acciones y derechos del señor Lorenzo M. Basset, á la propiedad de una superficie de cinco mil hectáreas en el Territorio del Río Negro, ha incurrido en la sanción establecida por el art. 86 del Código Rural para los territorios nacionales, la que deberá hacerse efectiva por la Gobernación del citado territorio; y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que entregue al interesado las instrucciones con arreglo á las cuales deberá hacer practicar la mensura de esa tierra, cuya diligencia deberá presentar dentro del término que al efecto fijará la citada División.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando una rendición de cuentas

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Vistas las cuentas acompañadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, de la inversión de ciento ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco pesos ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 188.245,84 m/n), en pago de los gastos que á continuación se detallan, efectuados durante el cuarto trimestre del año próximo pasado:

	$ m/n
Explotación de la línea	168.262,32
Renovación de la vía (ley no 3896)	1.080 —
Reconstrucción de obras de arte de la sección Catamarca (autorizada por decretos Agosto 8/901 y 28 de Marzo de 1903)	4.052,26
Sobrantes presupuesto de 1903 (autorizado por decreto de 23 de Junio de 1903)	3.018,37
Alambrado 38 kms. de vía (autorizado por decreto de 25 de Enero de 1904)	1.182,15
Empalme con Serrezuela á San Juan (autorizado por decreto de 20 de Octubre de 1904)	1.692,01
Defensa piedra estación «Chilecito» (autorizada por decreto de 1o de Septiembre de 1904)	7.458,73
Remuneración á Federico V. Zapata (autorizada por decreto de 17 de Octubre de 1904)	1.500 —
Total	188.245,84

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, fecho, vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Aceptando una renuncia y nombrando un empleado.

Exp 3233 M. 905.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia que del puesto de Ingeniero de 2a clase de la Comisión de Estudios del Río Paraná, presenta don Evaristo Moreno.

Art. 2o Nómbrase Ingeniero de 3a clase en la misma comisión, á don Enrique Garat.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4• del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

NOTA DEL MINISTRO DE HACIENDA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, COMUNICÁNDOLE LOS GASTOS FUERA DE PRESUPUESTO DURANTE EL MES DE ABRIL ÚLTIMO.

Buenos Aires, Mayo 1• de 1905.

Excmo. Señor Presidente de la República.

De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de 24 de Octubre de 1904, tengo el honor de comunicar á V. E. los siguientes gastos fuera de presupuesto, autorizados por los diversos departamentos, durante el mes de Abril:

DEPARTAMENTO DEL INTERIOR

	$ oro	$ m/n
Medallas (fundación Instituto Bacteriológico) Ley 4039 de 23 Diciembre 1901		3.450 —
Remuneración personal de telégrafos. Acuerdo de 9 Febrero 1905		57.670 —
		61.120 —

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

	$ oro	$ m/n
Gastos de culto. Acuerdo de 16 Marzo 1905		7.000 —
Gastos traslación á Roma Arzobispo Buenos Aires. Acuerdo de 24 Marzo 1905.	9.000 —	
	9.000	7.000 —

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

	$ oro	$ m/n
Sueldos personal Puerto La Plata. Acuerdo 27 Octubre 1904 (Marzo)		7.814 —
Id id id id		1.876 —
Servicio luz eléctrica Puerto La Plata. Acuerdo 27 Octubre 1904	313 —	482 —
Materiales para Puerto La Plata. Acuerdo 27 Octubre 1904		5.465 —
Servicio luz eléctrica Puerto La Plata—Acuerdo 27 Octubre 1904	347 —	531 —
Sueldos personal Puerto La Plata. Acuerdo 27 Octubre 1904 (Abril)		1.876 —
Id id id		17.964 —
Sueldos maquinistas, etc, Puerto La Plata (Marzo) Acuerdo Nov. 30|904		10.570 —
Id id id (Abril)		10.570 —
Sueldos personal Aduana Rosario. Acuerdo Enero 5 1905		1.170 —
Oficina Química de Córdoba. Sueldo por Enero Febrero y Marzo á un empleado. Acuerdo Febrero 21|1905		240 —
Id id id, por Abril		80 —
Gastos extraordinarios Caja de Conversión por Abril.		

	$ oro	$ m/n
Acuerdo Febrero 18 1905..		1.500 —
Inspección General de Aduanas, viático por Abril—Acuerdo Febrero 7| 905..		350 —
Pensiones varias leyes de 1904....................		2 500 —
Servicio de títulos de ley 4349		150.000 —
Sueldo empleado cesante —Ley 2219 de Noviembre 15|1887..................		100 —
Impresión de estampillas para específicos—Ley 4039 de 23 Diciembre 1901........		648 —
	660 —	223.736 —

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

	$ oro	$ m|n
Instalación Escuela Normal Corrientes. Acuerdo de 3 Febrero 1905.............		4.000 —
Sueldos Colegios Nacionales —Acuerdo 3 Febrero 1905		820 —
Id id id		6.598 —
Id id id		1.386 —
Id Escuelas Normales id		35 —
Gastos Director Colonia Agrícola. Ley 4522 de 8 de Octubre 1904................		1.339 —
Construcciones Colonia Agrícola id		28.000 —
Sueldos Escuelas Normales. Acuerdo 3 Febrero 1905..		2.374 —
Publicaciones. Acuerdo 3 Marzo 1905...............		256 —
Construcciones Escuela Normal Corrientes. Ley 4270 de 16 Noviembre 1903....		3.550 —
Gastos Colonia Agrícola Marcos Paz. Ley 4522 de 8 Octubre 1904...........		1.219 —
Obras Palacio Justicia. Ley 4087 de Julio 31|1902....		371.463 —
Sueldos Escuelas Normales —Acuerdo 3 de Fro. 1905.		3.609 —
Jubilación—Ley 4226 de 4 de Septiembre de 1903....		2.000 —
Sueldos—Acuerdo 12 Enero 1903		680 —
Id Id 3 Marzo 1905....		14.260 —
Id Id 3 Febrero 1905.		820 —
Id Id 28 Febrero 1905.		1.362 —
Id Acuerdos de 3 Febrero y 3 de Marzo 1905......		4.660 —
Avisos—Acuerdo 3 Marzo 1905		71 —
		448 502 —

DEPARTAMENTO DE GUERRA

	$ oro	$ m/n
Sueldos—Ley 4035 de 15 Dic. de 1901..................		1.272 —
Id Id id......		2.862 —
		4.134 —

DEPARTAMENTO DE MARINA

	$ oro	$ m/n
Construcciones—Acuerdo 13 Febrero 1905......		26.500 —
Carbón—Acuerdo 17 Diciembre 1904..............	2.038	—
	2.038 —	26.500 —

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

	$ oro	$ m/n
Gastos extinción langosta—Acuerdo 24 Marzo 1905...		200.000 —

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

	$ oro	$ m/n
Utiles comisión estudio FF. CC.—Ley 4267 de 5 Noviembre 1903............		1.511 —
Gastos tren dragado—Ley 4170 de 9 de Enero 1903..	2.629 —	—
Artículos escritorio — Inspección Puerto Rosario—Ley 4170 de 9 Enero 1903.		567 —
Obras defensa Dársena Norte —Ley 4243 Enero 29 1904		9 908 —
Reparaciones tren dragado —Acuerdo 12 Diciembre 1904........		611 —
Fletes Ac. 15 Febrero 1904		2.580 —
Id id id		80 —
Id —Ley 4301 de 3 Feb'ro 1904.....................		2[illegible]
Id id 4064 de Enero 24/1902		18 —
Artículos obras hidráulicas—Acuerdo 12 Diciem. 1904.		416 —
Id Id id........		995 —
Vagonetas alambrecarril—Acuerdo 29 Diciem. 1904..		1.532 —
Devolución garantías —Ley 4064 24 Enero 1902.......	5.327 —	—
Construcción cablecarril Chilecito á Mejicana—Acuerdo 29 Diciembre 1904........		25.000 —
Obras Congreso—Acuerdo 30 Noviembre 1904..........	28.110 —	116.812 —
Estudios Dique Valle Tartel San Juan—Ley 4509 de 29 Septiembre 1904..........		15.000 —
	36.066 —	175.058 —

IMPUTACIÓN DE LOS GASTOS FUERA DE PRESUPUESTO HECHOS DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1905.

MINISTERIOS	A LEYES Ó ACUERDOS			
	Anteriores al 12 Octubre 1904		Posteriores al 12 Octubre 1904	
	$ oro	$ m/n	$ oro	$ m/n
Interior............		3.450	—	57.670
Relaciones Exterior			9.000	7.000
Hacienda...... ...		153.248	660	70.488
J. é I. Pública......		408.251	—	40.251
Guerra		4.134	—	—
Marina		—	2.038	26.500
Agricultura.... . .		—	—	200.000
O. Públicas.........	7.956	29.692	28.110	145.366
Totales.........	7.956	598.775	39.808	547.275

Las leyes nos 4064, 4267 y 4301 arbitran recursos en títulos para cubrir los gastos que las mismas autorizan para prolongaciones de ferrocarriles y puentes y caminos; el acuerdo de 27 Octubre 1904 es con cargo á las entradas, no incluídas en el presupuesto del Puerto de La Plata.

—

RESUMEN CENERAL

	$ oro	$ m/n
Interior.....................		61.420 —
Relaciones Exteriores y Culto	9.000 —	7 000 —
Hacienda	660 —	223.736 —
Justicia é Instrucción Pública		448.502 —
Guerra......................		4.134 —
Marina......................	2.038 —	26.500 —
Agricultura......		200.000 —
Obras Públicas..............	36.066 —	175.058 —
Totales por Abril de 1905..	47.764 —	1.146.050 —
Importe de los gastos por Enero, Febrero y Marzo ppdos.	341.921 —	3.345.853 —
Totales generales..........	389.685 —	4.491.903 —

FONDO DE CONVERSIÓN—LEY No 3871

	$ oro
Saldo al 1o de Abril de 1905.	7.210.545 81
Entregado por la Tesorería General de la Nación.....	500.000 —
Saldo al 30 de Abril de 1905	7.710.545 81

Saludo á V. E. con mi mayor consideración.

J. A. Terry.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos.......		62.130 —
Administ. de Contribución Territorial y Patentes............		25.549 25
Aduana de la Capital	5.674 98	324.555 66
Administración de Impuestos Internos....		237.279 57
Devoluciones de Habilitados pagadores.	8 80	25.746 04
Otros conceptos......		1.181 49
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación......	1.031 38	78 739 11
	6 715 16	755.181 12

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	33 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas...................	»	262 —
Por inscripciones en el registro de propiedades......................	»	1.016 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones........................	»	582 50
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	»	240 70
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	493 90
	$	2.628 10

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial.....................	$	429 45
Boletín Oficial......................	»	19 20
	$	448 65

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

Contaduría General de la Nación

Circular

Habiéndose observado que las rendiciones de cuentas que se presentan á examen de esta Contaduría General, se hacen fragmentariamente, es decir, independizando la de sueldos de la de gastos; y en algunos casos se llega hasta rendir cuenta de partidas insignificantes, por el solo hecho de que no se han recibido conjuntamente con la suma que representa la respectiva planilla mensual, todo lo que produce un enorme recargo de tarea sin beneficio alguno para el buen servicio administrativo, me dirijo á Vd. para que en lo sucesivo y en lo que se refiere al punto en cuestión, proceda en los siguientes términos:

1o En todo Balance, se especificarán detallada y separadamente, todas las partidas de cargo, especificando á la vez la fecha en que se recibieron de la Tesorería General de la Nación, las sumas correspondientes.

2o La documentación de todas esas partidas deberá ser materia de una sola y única cuenta mensual y con sus correspondientes relaciones de pagos: una por sueldos y otra por gastos, como ya está establecido por las disposiciones en vigencia.

3o En el caso de que alguna de las partidas de cargo á que se hace referencia, no hubiese sido invertida dentro del lapso de tiempo que se fija de plazo para la respectiva rendición de cuentas, se pasará al balance inmediato siguiente como existencia del mes anterior por el concepto respectivo, ya sea parcial ó totalmente, según resultare de los respectivos comprobantes de inversión.—Saludo á Vd. atentamente.—Osvaldo M. Piñero.—*J. B. Brivio,* Secretario.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 8 de Mayo de 1905	239.553 66	145.003 60	17.102 80	162.106 40	393 75
Total recaudado en el mes corriente.	2 042.681 68	898 780 37	113.936 09	1 012.716 46	2.409 78
Id en igual período del año anterior.	1.434 815 87	631.324 13	69.093 94	700.418 07	2.282 60
Diferencia en favor del mes de Mayo del año 1905				312.298 39	
Id id id id 1904					1.872 82
Total recaudado en el transcurso del año corriente	34.825.879 70	15.323.369 61	1.816.824 13	17.140.193 74	132.919 53
Id id en igual período del año anterior	31.988.176 26	14.075.218 79	1.968 020 20	16.043.238 99	118.526 ==
Diferencia en favor de 1905				1.096.954 75	
Id id de 1904					14.393 53

A. Pescel.
Jefe de la Teneduría de Libros.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de Rosario, libre de derechos de importación, (1.788.160) un millón setecientos ochenta y ocho mil ciento sesenta kilogramos de carbón «Cardiff», venidos en el vapor «Chigford» y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio del Ferrocarril Andino.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante la 2a quincena del mes de Abril de 1905

Aforo	Fecha de la orden: Mes	Día	Número	Cantidad	Envase	Contenido	Consignatario	Vapor	Paquete	Fecha de entrada al puerto: Año	Mes	Día	Valor $ m/n
al 50 %	Abril	18	s/n°	1	cajón	espadas	Regimiento 8 de Caballería	Cap Ortegal	980	1905	Marzo	31	118
al 10 %	»	17	»	68	bultos	maquinarias	Obras de Salubridad	Deran	3585	1904	Dbre.	24	15.876
al 25 %	»	»	»	1448	bolsas	alumino forrie	Id	Raphaol	657	1905	Marzo	1°	1.730
»	»	»	»	1428	»	Id id	Id	Oroño	610	»	Feb'ro	26	1.050
»	»	»	»	1428	»	Id id	Id	M. Eschange	418	»	»	9	1.850
»	»	»	»	1428	»	Id id	Id	Potaro	209	»	Enero	20	1.850
0.50. k°. 50 %	»	9	1	1	cajón	cartuchos para escopeta	Ministro de Inglaterra	»	»	»	»	»	20
al 25 %	»	25	1.1/3	4	»	artículos de culto	Legación de Rusia	Etruria	1068	»	Abril	10	200
»	»	27	1/3	3	»	armamentos	Id	Cap Roca	1101	»	»	14	oro 50
»	»	»	1626/33	8	fardos	estopa	Obras de Salubridad	Hamerens	981	»	Marzo	31	» 200
al 50 %	»	28	290/92	3	cajones	muebles y cristalería	Legación de Francia	A. Jaurreguib.	1196	»	Abril	24	» 2.700
»	»	»	501./508	8	»	Id id	Id	»	»	»	»	»	—
»	»	»	1/8	8	»	Id id	Id	»	»	»	»	»	—
»	»	»	1/5	15	»	Id id	Id	»	»	»	»	»	—
»	»	»	001/002	2	»	Id id	Id	»	»	»	»	»	—
al 25 %	»	»											
»	»	»											
»	»	»	34.754/65	24	»	material de enseñanza	Consejo Nacional de Educación	Helgoland	1094	»	»	12	» 200
»	»	»											
»	»	»											
al 50 %	»	»	s/n°	1	cajón	artículos de uso personal	Ministro del Perú	Cordillere	1191	»	»	23	» 100

Vo. Bo.—E. MORENO

Alcaidía Principal, Mayo 2 de 1905.
N. Núñez.

ADUANA DE ROSARIO DE SANTA FE

MERCADERÍAS DESPACHADAS LIBRE DE DERECHOS, POR ORDEN SUPERIOR, EN LA QUINCENA DEL 16 AL 30 DE ABRIL DE 1905

Fecha de la orden	Marca	Número	Cantidad	Envase	Referencias	Valor $ oro	Aforo $ oro	Consignación	Buque	Registro	Fecha de la Entrada
3 Octubre 1903	Damerle Linquety	s/n	1430	Barricas	Cto. Portland ks. 500 000	6.000 —	%kos. 1.20 25 %	Obras de S. de la N.	Santa Cruz	2010	5 Oct./903
20 Marzo 1905	»	»	500	»	» » » 100.000	1.000 —	%kos. 1.10 25 %	»	Vera	530	14 Mzo. 905
3 Abril »	O. 3 S. J.	1/340	340	Bultos	Válvulas etc. ks. 23.951	2.917 84	25 %	»	Pringles	777	25 Abril »

Vo. Bo. *Luis Tasada.*

Simón L. Poey.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 100

Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

Comisión de mando á los jefes de las brigada de guardia nacional de la capital. — Relevo de un segundo jefe y nombramiento del reemplazante. — Nombramientos de inspectores de tiro y gimnasia é ingeniero de la dirección general de instrucción de estas materias. — Sobreseimientos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1905. — Siendo necesario subvenir para la comisión de mando de los jefes de la 1ª y 2ª brigadas de guardia nacional de la capital, por no figurar partida alguna con ese fin en la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º La Contaduría General de la Nación liquidará mensualmente, á contar desde el 22 de Marzo ppdo. y durante el corriente año, á los jefes de la 1ª y 2ª brigadas de guardia nacional de la capital, la cantidad de cincuenta pesos ($ 50 m/n.) moneda nacional, en concepto de comisión de mando. Este gasto se imputará al inciso 3º, ítem I del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY. — JUAN A. MARTIN — J. A. TERRY. — RAFAEL CASTILLO. — A. F. ORMA.

Por decreto de fecha 5 de Mayo corriente, se nombra 2º jefe del primer Batallón del Regimiento 12 de infantería de línea, al mayor don Telmo Pereyra, de la Inspección de Infantería, en reemplazo del Mayor don Fermín Barrera Pizarro, quien pasa á la Inspección del Arma.

Por decreto de fecha 5 de Mayo corriente, se nombra inspectores de tiro á los Tenientes Coroneles: don Pedro L. Godoy, del Regimiento 5º de infantería de guardia nacional de la Capital; don Manuel Rawson, de la Intendencia de Guerra; don Alberto von Sidow, de la Escuela Normal de Tiro; don Fernando Cabrera, del 12 de caballería (gendarmería); don José M. Castro, de la Administración Central; don Enrique Jaureguiberry, don José Yrusta, don Carlos V. Espinosa, don Ramón Reboyras don Pastor Marambio, don Estanislao Maldones y don Jerónimo Bianqui de la Plana Mayor Activa, y á los Mayores don Antonio Gerkens, de la Intendencia de Guerra; don Emilio Reybaud, de la Inspección de artillería é ingenieros, y don José Basterrechea, de la Plana Mayor Activa.

Por el mismo decreto ha sido nombrado ingeniero de la Dirección General, D. Carlos Morra, con el sueldo mensual que establece el inciso 9º, tem 2º, partida 1ª del Presupuesto de Guerra vigente.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 del corriente, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra especial, que actuó en la ciudad de Mendoza, que el día 27 de Abril ppdo. sobreseyó definitivamente el proceso instruído á los sargentos Segundo Prado, Eusebio Díaz y Francisco Navarro; cabos 1os José R. Morales y Carlos Burgos; cabos 2os Domingo Erbín, Ramón B. Peralta y Rodolfo Oliva; y soldados Salvador Molina, Andrés Pastrana, Pedro Ramallo, Isaías Guiraldes, Juan C. Videla, Cornelio Mattus, Cirilo Araya, Juan Piña, Mercedes Quiroga, José Barrionuevo, Manuel Palomino, Domingo Ortiz, Francisco Sosa, Jesús Cuello, Vicente Cruz, Pedro Ortiz, Ernesto Ferreyra, Bienvenido Ampucro, Juan Vidable, Pascual Chirino, Ezequiel Ortiz, Gregorio Conteras, Félix Morales, Isidro Marín, Bautista Díaz, Francisco Albarracín, Filiberto Zuleta, Cupertino Bringa, Carmelo Rivamar, Liborio S. Moreno, José Albornoz, Ramón Robledo, Vidal Quiroga, Pascual Morales, Zacarías Palta, Juan Alvarez, Manuel Necochea, Antonio Soto, Enrique Méndez, Sinecio Lara, Pedro González, Manuel Pizarro, Francisco Ferreyra, Telésforo López, Manuel Carrizo, Santiago Vergara, Adolfo Torres, Valentín Cortés, Tiburcio Palma, Mario Molina, Marcos Uviedo, Domingo Molina y Fructuoso Jelves, del disuelto Regimiento 1º de artillería de montaña, acusados del delito de rebelión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 342, inciso 3º, del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACION

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje que se suministrará á las caballadas de Policía, en los meses de Mayo y Junio próximo, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 » » maíz morocho.
72.000 » » avena.

Los intersados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el sábado 22 del corriente, á las 2 p. m. — Buenos Aires, Abril 19 de 1905. — *Juan M. Oyuela.* Comisario de Órdenes.

v-22 de Mayo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Abril 28 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 25 del corriente (exp. 15.065 C-905) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Deróganse los artículos 2º y 3º de la ordenanza de Mayo 1º de 1901, artículo 19 y 20, capítulo II, título IX del Digesto Municipal sobre funcionamiento de los mataderos de Belgrano.

Art. 2º Comuníquese, etc. — MARTÍN BIEDMA. — *Eugenio F. Soria.* — Secretario.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M. — ROSETI. — *F. Centeno.*

v-12 de Mayo.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de escobería, necesarios á los servicios municipales durante el segundo semestre del corriente año: tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1905.

v-18-Mayo.

Licitación para la conservación por cinco años del asfalto de la calle Moreno, de Tacuarí á Entre Ríos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaria de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente, á las 4 p. m. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1905. — *El Secretario.*

v-12-de-Mayo.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente del empedrado de las calles General Urquiza de Victoria á Belgrano á los Talleres de Niveles y Calzadas (calle Dorrego y Vertiz). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llamase á licitación para el día 10 del corriente á las 3 p. m. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1905. — *El Secretario.* v.-10-de-Mayo.

Licitación para el arreglo y aumento de capacidad del depósito de agua del Parque 3 de Febrero: tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires Mayo 3 de 1905. v-13-de-Mayo.

Licitación para las obras de refacción de la Casa Municipal y Registro Civil de Belgrano: tendrá lugar el 11 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires Mayo, 3 de 1905. v-11-de-Mayo.

Licitación para la construcción de 3 escalinatas en la Plaza San Martín. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente, á las 3 p. m. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1905. — *El Secretario.* v-10-Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Se hace saber á todos los que tengan derecho y por el término de ocho días, á contar de esta publicación, que se ha presentado á esta Caja doña Alcira Alvarez de Alvarez, por sí y su hija menor Alcira Nelly Alvarez, solicitando pensión como viuda é hija respectivamente del jubilado don Juan Crisóstomo Alvarez. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1905. — *Egusquiza.* — Secretario v-17-Mayo.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un falucho que ha sido encontrado abandonado en jurisdicción del Resguardo de Ajó, en donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Dicha embarcación está en mal estado, en ambos costados de la proa tiene el nombre de «Luisita», en la parte de adentro de la escotilla el nº 719 le falta el timón y tiene ocho costillas rotas, está pintada de colorado desde la quilla hasta la línea de flotación, de ésta para arriba de blanco, sobre la encinta tiene una línea colorada de cuatro centímetros con la cubierta colorada, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 4 metros 80 centímetros; manga; 1 metro 93 centímetros; puntal: 0 metro 75 centímetros. — Buenos Aires, Abril 27 de 1905.

v-5-Junio.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en el puerto de Rosario, la que se halla actualmente depositada en la Subprefectua del puerto de La Plata. Tiene un peso aproximado de setecientos cincuenta kilos y treinta brazas de cadena. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1905. | *Lorenzo J. Irigaray.*

v-14-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote secuestrado por la Subprefectura de San Pedro, por falta de documentos y el que actualmente se encuentra depositado en la Subprefectura del Puerto de Rosario. Sus dimensiones son las siguientes: eslora 5 m, 02 cent., manga 1 m. 12 cent.. puntal 0,502 mm., el que se halla en un estado regular de conservación. Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.*

v-30-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una viga de cedro de ocho metros cincuenta centímetros de largo, por cincuenta centímetros de ancho y cincuenta id. de espesor, en buen estado, la que ha sido encontrada abandonada en el río Paraná frente al puerto de Argerich. La mencionada viga se halla depositada en la Subprefectura de San Nicolás.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.* v-30-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto de Santa Fe, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

De hierro sistema Rodger, caña 1.92, cepo 2.13, brazos 0.33,uñas 0.30, arganeo diámetro 0.34, espesor de la caña 0.14, de los brazos 0.13 y del cepo 0.07, y es de media vida, peso aproximado de 500 kilogramos.—Buenos Aires, Abril 15 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.*

v-26-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para la provisión de los materiales y artículos necesarios para la confección de vestuario de invierno y verano, ropa interior y de cama, colchonetas y calzado, destinado á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a.m. á 4 p.m.—El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 del próximo Mayo en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional á las 2 p.m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*El secretario.*

v-29-Mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

En la Secretaría se reciben propuestas hasta el día 16 del corriente á las 3 p. m. por máquina de escribir, utiles de bazar, escobas, cepillos para dientes, jabones y utiles de escritorio en general. Muestras y pliego de condiciones en la misma.—*El Secretario.*

v-16-Mayo.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO

Llámase á presentación de propuestas hasta el día 12 del corriente á las 2 p. m. para la provisión de papas á los buques y reparticiones de la Armada, durante un semestre.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Intendencia de la Armada (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—*El Secretario.* v-12-Mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llamase á licitación pública hasta el 29 de Mayo próximo á las 3 p. m., para la provisión de boyas y balizas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-29-Mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes carreteros sobre el arroyo Choya (Catamarca) y el río Cochuna (Tucumán).—Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad, hasta el 12 de Junio próximo, á las 3 p.m. y 3/4 p. m., respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-12-Junio.

Llámase á licitación para las obras de construcción de un puente sobre el río Salí en Leales (Tucumán), y de reparación del puente de la Noria, sobre el Riachuelo de Barracas.

Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad hasta el día 11 de Mayo próximo, á las 3. 10 p. m. y 3.20 p. m. respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-11-Mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes San Carlos, Barrancón Aguanda y Claro (Mendoza) y para las obras de armamento del tramo, terraplenes, etc., del puente Chirimayo (Tucumán). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 11 de Mayo á las 3 y 3 1/2 p. m. respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-11-Mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para ejecutar las obras domiciliarias de salubridad, en las propiedades calles Alvarado 730, Estados Unidos 2400 esquina Matheu 904, Pasaje Carrasco 748, Pinzón 953, Pinzón 941, Matheu 1025, Isabel la Católica 1214, Estados Unidos 2219/21 y Matheu 743/751. Los planos, presupuestos y pliego de condiciones pueden consultarse en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, de 11 a. m. á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 2 de Junio proximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-2-Junio.

Se llama á licitación para el suministro de 28.500 metros lineales de cañería de fierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, de 11 a. m. á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 18 de 1905. —*F. C. Stavelius*, Secretario.

v-30-Mayo.

Se llama á licitación para el suministro de 500 toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Mayo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.

v-15-de Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

PEDIDO DE CATEO EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN.

Buenos Aires, Abril 14 de 1905-—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Alejandro Mackinnon, soltero, comerciante y Nabor Cabrera, soltero, minero, domiciliados en esta capital, calle Venezuela nº. 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente:

Por el Norte, una línea de cuatro mil metros del cerro de «Las Yeguas», á la desembocadura del arroyo El Durazno en el Neuquen.—Por el Sur, una línea que partirá del cerro Cuernos del Diablo y seguirá por el camino público al Oeste hasta llegar al río Neuquen.-Por el Este, una línea de seis mil metros desde el cerro Cuernos del Diablo, hasta el cerro Las Yeguas.—Por el Oeste, el río Neuquen.—En total una superficie aproximada de dos mil hectáreas, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y á una distancia de más de cinco kilómetros de minas registradas.—Por tanto, solicitamos se ordene el registro, con la publicación del caso.—Es justicia.—Alejandro Mackinnon.—N. Cabrera.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Abril de mil novecientos cinco, á las dos y cuarenta pasado meridiano.— Conste.— Garrido.— Buenos Aires, Abril 17 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 26 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese á los interesados para que manifiesten su conformidad con la ubicación que se les ha señalado en el plano archivado en esta División.—*E. Hermite.* Nº 694-v-18-Mayo.

Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura. Alejandro Mackinnon, soltero, comerciante y Nabor Cabrera, soltero, minero, domiciliados en esta capital, calle Venezuela nº 592 ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación precisa es la siguiente:—Partiendo por el Norte, será una línea de dos mil metros que arrancará de la cumbre de la Cordillera del Viento hacia la confluencia del arroyo Machanacó con el Neuquen.—Por el Sur, dos mil metros sobre una línea que partirá de la cumbre de la misma cordillera, hacia la confluencia de la Quebrada de Félix con el río Neuquen.—Por el Este, diez mil metros sobre la Cordillera del Viento, uniendo los puntos de partida de los límites Norte y Sur.—Por el Oeste, diez mil metros sobre una línea que unirá los límites Norte y Sur.—En total forma una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y á una distancia de más de seis kilómetros de minas registradas.—Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Alejandro Mackinnon.—N. Cabrera.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Abril de mil novecientos cinco á las tres y

cuarenta y cinco pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Of. M.—Buenos Aires, Abril 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.- *E. Hermitte*
Nº 695-v-18-Mayo.

TERRITORIO DEL RÍO NEGRO

Permiso de cateo

Buenos Aires, Abril 8 de 1905. Excmo. Señor.—Miguel Piñeiro Sorondo, con domicilio en la calle 25 de Mayo 101, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría, en el límite de los Territorios del Río Negro y Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determine la siguiente forma: Desde la naciente del río Chubut, por su margen derecha, hasta el límite N. E. de la concesión de tierras denominada Maiten, con un ancho de mil metros, á contar desde la orilla izquierda del Río y un largo de veinte mil metros sobre el mismo. Será justicia. M. Piñeiro Sorondo.

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 24 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso eu las puertas de la División, y notifíquese al interesado que el presente pedido se halla en la jurisdicción del Territorio del Río Negro.—*E. Hermitte.*
Nº-677-v.-13-Mayo

Buenos Aires, Abril 18 de 1905.—Excmo. Señor.—Víctor Negri, con domicilio en la calle 25 de Mayo 101, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría, en el límite de los territorios de Río Negro y Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma. Desde la naciente del río Chubut por su margen izquierda hasta el límite N. E. de la concesión de tierras denominada Maiten, con un ancho de mil metros, á contar desde la orilla izquierda del río y un largo de veinte mil metros sobre el mismo.—Será justicia.—Víctor Negri.

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 24 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado que el presente pedido de cateo se halla en la jurisdicción del Territorio del Río Negro.—*E. Hermitte.* Nº. 623-v-13-Mayo.

Excmo. señor Ministro de Agricultura: Arthur R. Thompson, constituyendo domicilio en la calle Bmé. Mitre 478, ante V.E. en la mejor forma digo: 1º Que todas las pertenencias del distrito mineral del Teca, Territorio del Chubut, se encuentran sin trabajos formales desde hace más de tres años con graves perjuicios de la nación y de los intereses de la industria minera. Haciendo grandes sacrificios, me propongo restaurar ese mineral, á cuyo efecto me presento ante V.E. ejercitando los derechos que me asegura el Código de Minas en sus artículos 179 y siguientes. 2º El nombre del mineral lo dejo expresado. Los límites del distrito son: al Norte, por el arroyo de los Pescadores; al Este, por el Teca; al Sur, por las vertientes de este río que nacen en el monte Edwin y el Cerro Negro; y al Oeste, por la cadena de montañas que divide este distrito mineral de Corintos. La situación, nombre y número de pertenencias del criadero que me propongo habilitar, se designan con toda claridad en el plano acompañando el expediente letra R. nº 3769, año 1904, tomado de publicaciones tan autorizadas del antiguo Departamento Nacional de Minas y Geología, en el cual se figura bajo los números 62, 61, 66, 60, 63, 27a, 27b, 27c, 27d, 27e, 135, 130, 131, 136, 137, 132, 133, 134, 128 sobre los arroyos Justificaciones, Golden Gully ó Ganal y King Williams Creek ó Ewraidd. 3º Se entiende que esta solicitud de restauración del mineral Teca comprende las condiciones y franquicias que establece el Código de Minas en sus disposiciones de los artículos 181 á 188 y no necesito ponderar las ventajas que puede reportar á la nación el éxito de los trabajos de habilitación que me propongo emprender. Por tanto, á V.E. ruego que habiéndome por presentado en el plano citado, se sirva ordenar, con arreglo al código citado: 1º Que se registre la presente solicitud haciendo el Escribano de Minas la transcripción del caso en el protocolo respectivo; 2º Que se publique por tres veces en el espacio de quince días en el Boletín Oficial, sin perjuicio de los carteles que se mande fijar; y 3º Que si no se presente nadie formulando oposición á esta solicitud de restauración del distrito mineral del Teca, hacer lugar á ella y comunicarlo al Gobernador del Territorio y Juez Letrado, á los efectos que hubiera lugar, sin perjuicio que me otorgue los testimonios que solicitaré. Será justicia. Arthur R. Thompson. Presentada esta solicitud hoy diez de Enero de mil novecientos cinco, á las once antemeridiano. Conste. Garrido. Buenos Aires, Enero 13 de 1905. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud, Oficial Mayor. Buenos Aires, Enero 13 de 1905. Publíquese de conformidad al art. 180 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de esta Oficina y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
Nº 723-v-27-Mayo.

Buenos Aires, Enero 14 de 1904.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: Joaquín Figuera, casado, comerciante, domiciliado en esta capital calle Rocha nº 150 á V. E. respetuosamente dice: Que existe un yacimiento petrolífero en la sección XVIII del Territorio del Neuquen y deseando explotar dicho mineral, solicita de V. E. se le conceda una pertenencia de seis unidades de medida de trescientos por trescientos metros cada una, de conformidad con el Código de Minería. La mina se llama «Trabajo nº 3» y su ubicación será la siguiente:—A partir del mojón esquinero S. E. de la mina «Triunfo nº 2» se trazará una línea de nuevecientos metros de longitud; con rumbo N. O. paralela y superpuesta á la línea límite N. E. de dicha línea, se trazará otra línea paralela de igual longitud y por los extremos N. O. y S. E. de las líneas referidas se trazarán las correspondientes que cierren el perímetro en la forma que indica el plano que adjunto acompaño. El terreno es del Fisco, no está poblado ni cercado y no sirve para el cultivo.—Es gracia etc.—Joaquín Figuera.—Presentada esta solicitud hoy quince de Enero de mil novecientos cuatro, á las tres pasado meridiano. Pongo el presente cargo sin perjuicio de lo dispuesto por el decreto de primero de Abril de mil novecientos tres.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1904.—Informe la División de Industrias.—B. Decoud. —Buenos Aires, Octubre 19 de 1904.—A sus efectos pase á la Sección Minas.—F. R. Cibils. —Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.—Atento á las actuaciones producidas regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 138 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Sin cargo-v-27-Mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

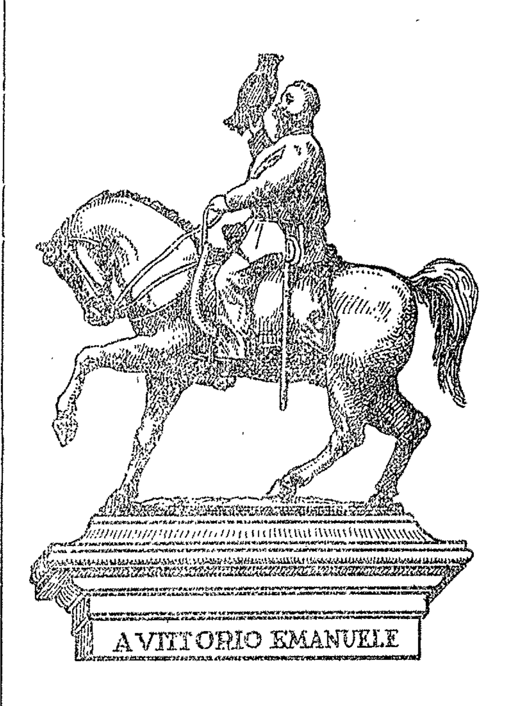
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.400



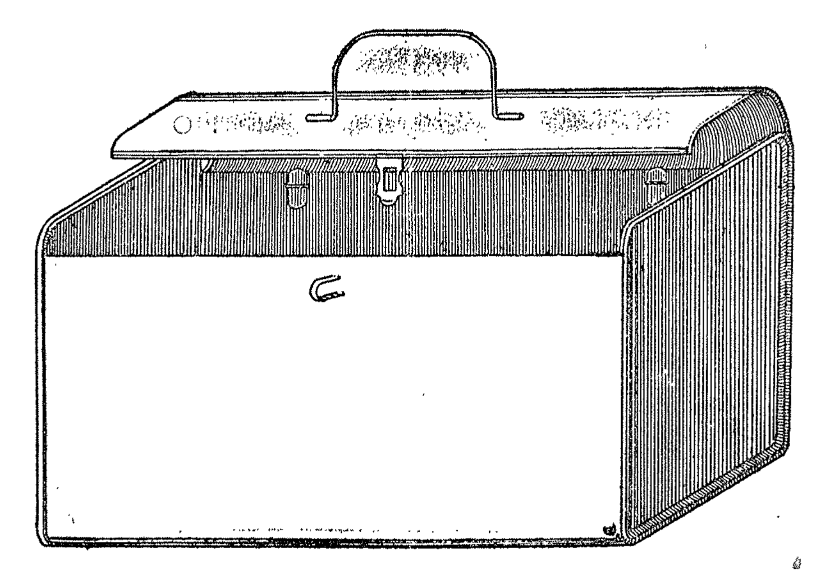
Mayo 4 de 1905.—Greenlees Brothers.—Distinguir whiskies, clase 68. v-11-Mayo.

Acta Nº 15.420



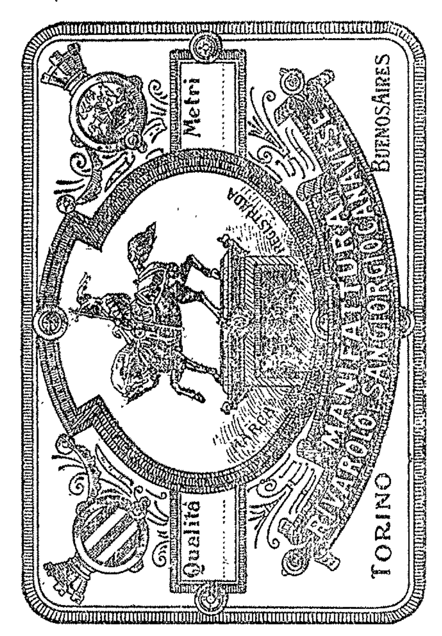
Mayo 8 de 1905.—Nathan y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 27, 44 á 47 y bolsas (60). v-15-Mayo.

Acta Nº 15.374



Abril 29 de 1905.—Julio Descole.—Distinguir los artículos de las clases 1 y 61 á 68 (envase).
v-10-Mayo.

Acta Nº 14.593



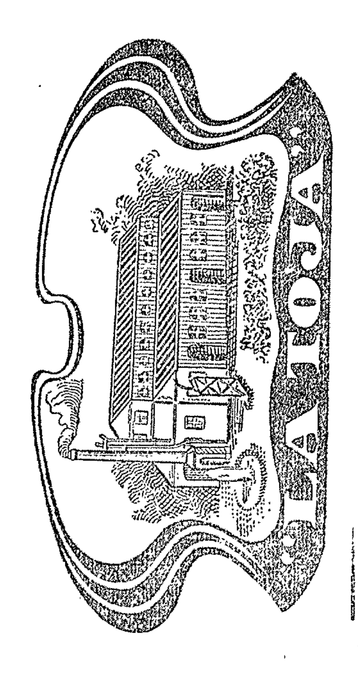
Noviembre 24 de 1904.—David Costaguta y Cía.—Distinguir tejidos y mercería, clases 44 á 47 y 52 (duplicada).
v-15-Mayo.

Acta Nº 15.422



Mayo 8 de 1905.—Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-15-Mayo.

Acta Nº 15.419



Mayo 8 de 1905.—Manuel Montenegro.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-15-Mayo.

Acta Nº 15.417



Mayo 8 de 1905.—Hirschberg y Cía., Ltda. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52.
v-15-Mayo.

Acta Nº 14.369



Abril 28 de 1905.—Deschamp de Hoch y Cía.—Distinguir wohisky, clase 68.
v-15-Mayo.

Acta Nº 15.418

«MARAVILLA»

Mayo 8 de 1905.—Alberto de Bary y Cía.—Distinguir específico para la sarna y otras enfermedades de los animales, clase 79.
v-15-Mayo.

Acta Nº 15.371



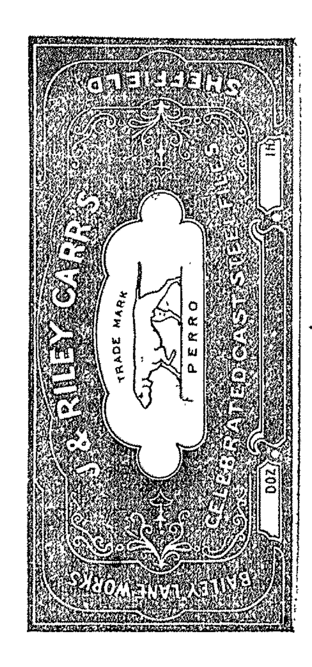
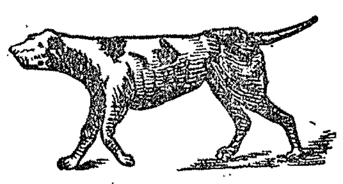
Abril 29 de 1905.—Compañía Introductora de Buenos Aires.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-10-Mayo.

Acta Nº 15.421

«KAVONIA»

Mayo 8 de 1905.—L. E. Defrance y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 14.
v-15-Mayo.

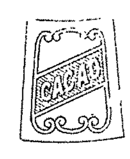
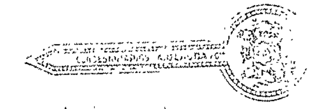
Acta Nº 15.401

PERRO

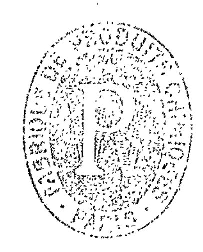
Mayo 4 de 1905—J. & Riley Carr.—Distinguir los artículos de las clases 8, 16 á 20, 22, 24, 25, 28, 31, 32 y 42. v-11-Mayo.

Acta Nº 15.399

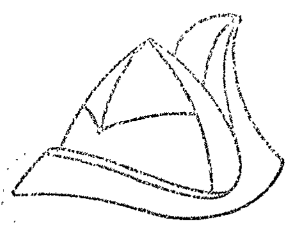

Mayo 4 de 1905.—A. Glauda y Cía.—Distinguir licor crema, clase 68. v-11-Mayo.

Acta Nº 15.403



Mayo 4 de 1905.—Poulenc Hnos.—Distingir los artículos de las clases 11, 13 y 79. v-11-Mayo.

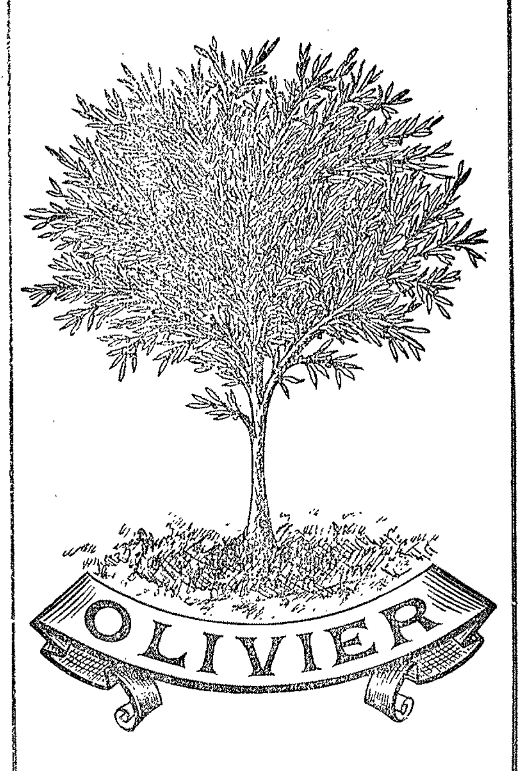
Acta Nº 15.402



MONTERA

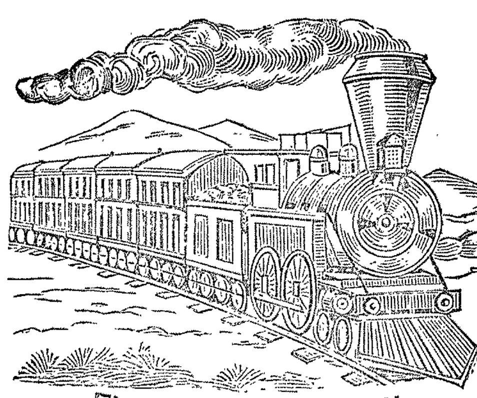
Mayo 4 de 1905,—Alvarez, Tobía y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 69 y 71 á 79. v-11-Mayo.

Acta Nº 15.416



Mayo 6 de 1905.—J. M. Adone y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70 menos aceites. v-13-Mayo.

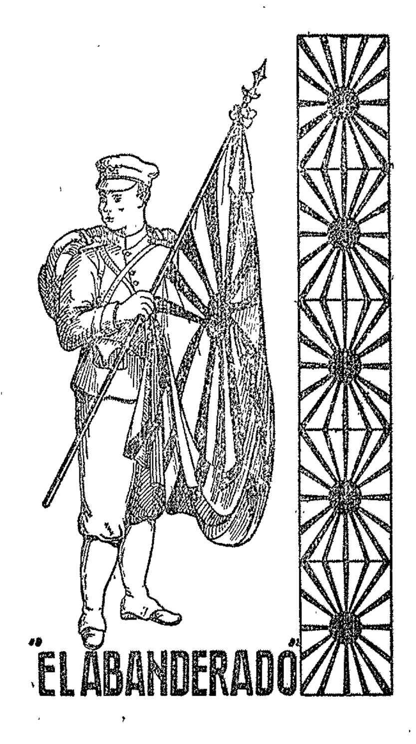
Acta Nº 15.411



EL FERRO-CARRIL

Mayo 6 de 1905.—J. M. Van Dorssen.—Distinguir los artículos de las clases 47 y 48. v-13-Mayo.

Acta Nº 14.415



Mayo 6 de 1905,—H. W. Roberts y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 55. v-13-Mayo.

Acta Nº 15.410

LA ESCAROLA.



Marca Registrada

Mayo 6 de 1905.—Miguelez y Graña.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-13-Mayo.

Acta Nº 15.412

«DERMASAN»

Mayo 6 de 1905.—Max Hellmuth.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-13-Mayo.

Acta Nº 15.413

«RHEUMASAN»

Mayo 6 de 1905.—Max Hellmuth.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-13-Mayo.

Acta Nº 15.390

«COLLINS & Co.»

Distinguir los artículos de las clases 12, 16 17, 22, 28, 32 y 42. v-11 de Mayo.

Acta Nº 15.397



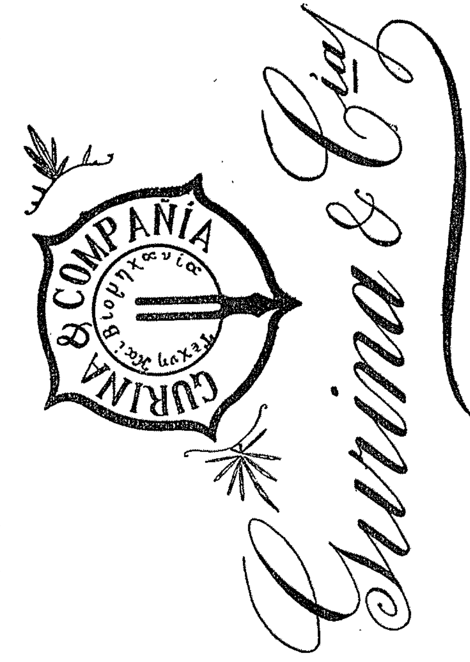
Mayo 3 de 1905.—Joaquín Travasa.—Distinguir los artículos de las clases 33, 72 y 73, v-11 de Mayo.

Acta Nº 15.407

DENTIFRICO
DE BROWN
PARA LOS
DIENTES

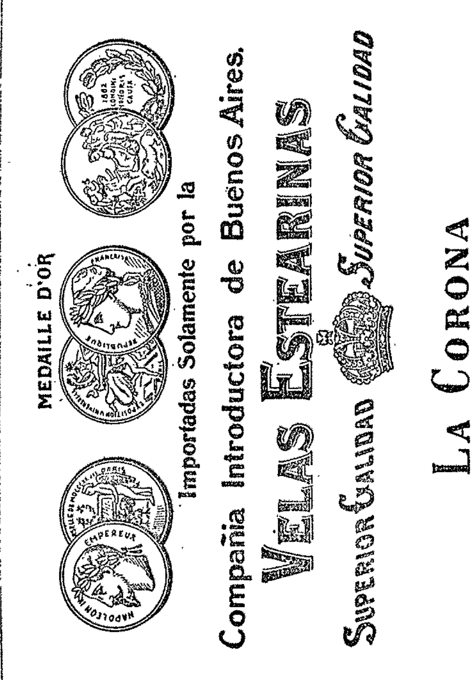
Mayo 5 de 1905.—Curtis & Brown.—Distinguir los artículos de las clases 11 y 79. v-12-Mayo.

Acta Nº 15.408



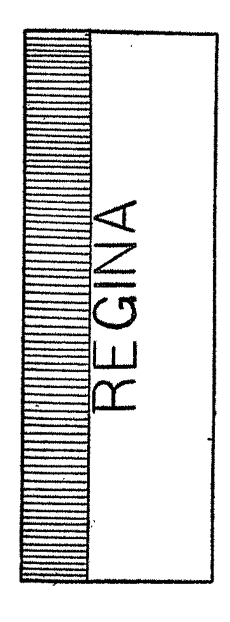
Mayo 5 de 1905.—Gurina y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 72 á 77. v-12-Mayo.

Acta Nº 15.405



Mayo 5 de 1905.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sd. Aa.).—Distinguir velas de estearina, clase 12. v-12-Mayo.

Acta Nº 15.406



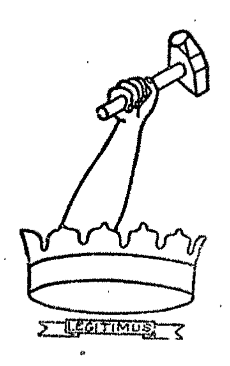
Mayo 5 de 1905.—Compañía Introductora de Buenos Aires (Sd. Aa.).—Distinguir los artículos de la clase 59. v-12-Mayo.

Acta Nº 15.409

«PURGO»

Mayo 5 de 1905.—Arnoldo Bayer.—Distinguir los artículos de las clases 9, 11, 13, 15, 69 y 79. v-12-Mayo.

Acta Nº 15.391



Mayo 2 de 1905.—The Collins Company.—Distinguir los artículos de las clases 12, 16, 17 22, 28, 32 y 42. v-11 de Mayo.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.